



PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2021-00696-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, despacho comisorio proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, **EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, hace devolución del despacho comisorio sin diligenciar en razón a que el Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de restitución de tenencia adelantado en el juzgado comitente, esto es, Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, manifiesta que no tiene interés en realizar la diligencia de entrega, programada para el día 24 de noviembre del 2022, por cuanto se encuentra en trámite de negociación con su representada para el pago de la obligación de leasing, por lo que solicita la devolución del despacho comisorio.

Por lo anterior, ante la manifestación expresa de la parte interesada, conforme lo indica el juzgado comisionado en acta de 08/11/2022, este despacho considera que se configura la carencia de objeto de la realización y práctica de la diligencia comisionada y teniendo en cuenta que el juzgado comitente en el caso de marras es el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** este despacho procede a cumplir con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 39 ibidem.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA DEVOLUCION del expediente digital al juzgado comitente **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INCORPORESE al expediente las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa825ede6b60b5c783d95f2c46739e66eeef3ab0135639de40b22b9b61b31c3c**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>